



MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXVI - N° 106  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>  
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

### Licitación Pública N° 5/2025

FECHA DE APERTURA: 18 DE JUNIO DE 2025 Decreto N° 204/25-Expte.: 154375 – Ord. 7899 Llámese a Licitación Pública para la “E elaboración de Proyectos de Infraestructura para Loteo Municipal La Arbolada”. Presupuesto Oficial: \$ 380.000.000,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 380.000,00 Informes y consultas técnicas: Dirección General de Infraestructura – Director: Ing. German Tarallo— (03564) 439150 Pedido de Pliegos y consultas administrativas: desde el 4 al 17 de junio de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 18 de junio de 2025 a las 10:00 hs. Publicar días: 3, 4 y 5 de junio de 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 8 de junio en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional

3 días - N° 601758 - \$ 22452 - 5/6/2025 - BOE

### SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO	Pag. 1
Licitación Pública N° 5/2025 .....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD CANALS	Pag. 1
Licitación Pública .....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD VILLA RUMIPAL	Pag. 1
Licitación Pública N°: 01/2025 .....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD VILLA PARQUE SANTA ANA	Pag. 2
Licitación N°001/2025 .....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD SINSACATE	Pag. 2
Decreto N° 2216/2025 .....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO	Pag. 2
Ordenanza 1826-A-2025 .....	Pag. 2
Ordenanza 1827-A-2025 .....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO	Pag. 4
Ordenanza N° 2356/2025 .....	Pag. 4
Decreto N° 041/2025 .....	Pag. 4
Decreto N° 042/2025 .....	Pag. 4
Decreto N° 043/2025 .....	Pag. 4
Decreto N° 044/2025 .....	Pag. 5

Continúa En Pag. 2

## MUNICIPALIDAD CANALS

### LICITACION PUBLICA

ORDENANZA N° 1636/2025 - “ADQUISICION DE UN CAMION 0KM”. Consulta de Pliegos: Municipalidad de Canals – Buenos Aires N° 54, Canals, Córdoba, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 hs. días hábiles an-

tes de la fecha de apertura. Tel. 03463-15645168. Apertura de sobres: El 13/06/2025 – 12:00 hs en la Municipalidad de Canals. Presupuesto Oficial: \$ 140.000.000,00. Valor del Pliego: \$ 100.000,00.

2 días - N° 601814 - \$ 5226 - 5/6/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD VILLA RUMIPAL

### LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2025

La Municipalidad de Villa Rumipal, Dto. Calamuchita, Pcia. Córdoba. Llama a Licitación Pública para la Remodelación, Construcción y Explotación Comercial de la Confitería “Terraza del Lago” ubicada dentro del predio del Balneario de la localidad de Villa Rumipal. Consulta y venta de pliegos a

partir del 04 de Junio de 2025 hasta el 25 de Junio del 2025 en la Municipalidad de Villa Rumipal Tel.: 03546-498420. Valor del pliego PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-). Apertura de sobres el día 01 de Julio de 2025, a las 11:30 hs., en el Edificio Municipal, Av. Riemann 326 Villa Rumipal.

1 día - N° 601875 - \$ 3945,50 - 4/6/2025 - BOE



**MUNICIPALIDAD**

**VILLA PARQUE SANTA ANA**

**Licitación N°001/2025.**

VILLA PARQUE SANTA ANA – LICITACION OBRA: “DC 03578/010 - PROV. DE GN A CALLE LOS AROMOS Y OTRAS – B° MI VALLE GOLF – VILLA PARQUE SANTA ANA” Tipo de Obra: Infraestructura – Comitente: Municipalidad de Villa Parque Santa Ana – Convóquese a llamado de Licitación Pública N°001/2025 – Lugar de Adquisición de Pliego: Municipalidad de Villa Parque Santa Ana Calle 4 esq. Calle 11 en el horario de 08.00 a 12.00 hs– Valor de Pliego \$250.000,00 (Doscientos cincuenta mil pesos con cero centavos). Presupuesto Oficial: \$300.000.000,00 (Trescientos millones de pesos con cero centavos) - Fecha de Presentación: Hasta el día 04/07/2025 de 08.00hs a 10.00hs en la sede de la Municipalidad sito en Calle 4 esq. Calle 11– Fecha de Apertura: 04/07/2025 a las 11.00hs sita en la sede de la Municipalidad de Villa Parque Santa Ana y será comunicado por email. Licitación N°001/2025.

3 días - N° 601913 - \$ 20316 - 6/6/2025 - BOE

Viene De Pag. 1

**MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE**

Resolucion N° 1.....	Pag. 5
Decreto 06/2025.....	Pag. 6
Decreto 09/2025.....	Pag. 6
Decreto 15/2025.....	Pag. 6
Decreto 09/2025.....	Pag. 6
Decreto 16/2025.....	Pag. 6
Decreto 17/2025.....	Pag. 7
Decreto 18/2025.....	Pag. 7
Decreto 19/2025.....	Pag. 7
Decreto 20/2025.....	Pag. 7
Decreto 21/2025.....	Pag. 8
Decreto 22/2025.....	Pag. 8
Decreto 24/2025.....	Pag. 8
Decreto 25/2025.....	Pag. 8
Decreto 26/2025.....	Pag. 9
Decreto 27/2025.....	Pag. 9
Ordenanza N° 442/2025.....	Pag. 9
Ordenanza N° 443 /2025.....	Pag. 10

**MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS**

Ordenanza 3050.....	Pag. 10
---------------------	---------

**MUNICIPALIDAD HUANCHILLA**

Notificación .....	Pag. 12
--------------------	---------

**MUNICIPALIDAD SINSACATE**

**DECRETO N° 2216/2025**

Compulsa de precios materiales obra de gas natural para Sinsacate

**VISTO:** La autorización otorgada al DEM mediante la Ordenanza N° 1346/2025 de fecha 15/05/2025 para realizar el llamado a Concurso de Precios por Compulsa Abreviada en relación a la adquisición de los materiales, para la obra, identificada como: “DC 05761/777 – Provisión de GN a localidad

de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm<sup>2</sup>” y “DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m<sup>3</sup>/h – 15/7/4 Kg/cm<sup>2</sup>”: (Todos los detalles en documento adjunto)

ANEXO

2 días - N° 601543 - s/c - 4/6/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO**

**ORDENANZA 1826-A-2025**

**VISTO:** La necesidad de establecer un procedimiento ágil para la tramitación de subdivisiones de parcelas que, siendo posteriores a la entrada en vigencia del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza N° 188-A-90 y sus modificatorias), cumplen con las dimensiones mínimas exigidas y se encuentran ubicadas en sectores con infraestructura consolidada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que numerosos inmuebles, posteriores a la vigencia del Código de Urbanismo y Edificación, cumplen las dimensiones mínimas exigidas y se hallan en sectores con infraestructura y servicios ya ejecutados, por lo que no requieren obras adicionales;

Que resulta oportuno desburocratizar y agilizar la aprobación de medidas y subdivisiones en estas áreas consolidadas, reduciendo plazos administrativos y eliminando trámites innecesarios, sin afectar la seguridad

jurídica ni la calidad urbana;

Que la Secretaría de Infraestructura Urbana, en su carácter de órgano técnico competente, puede dictaminar sobre la procedencia de cada solicitud;

Que corresponde establecer un régimen simplificado con condiciones claras y precisas, a fin de brindar certeza normativa y eficiencia administrativa; Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE:  
 ORDENANZA**

**Art. 1.<sup>o</sup>** – Podrán tramitarse por régimen simplificado las subdivisiones de inmuebles que comprendan entre uno (1) y veinticinco (25) lotes, siempre que no superen una superficie total de dos (2) hectáreas. En todos los casos, los proyectos deberán cumplir las condiciones generales y específicas establecidas en el Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza N°

188-A-90 y sus modificatorias), ajustándose estrictamente a las obligaciones exigidas para la cantidad de lotes, conforme el siguiente detalle:

- a) Las subdivisiones de uno (1) a diez (10) lotes deberán ajustarse a los requisitos previstos en el artículo 2.10 del citado Código;
- b) Las subdivisiones de once (11) a veinticinco (25) lotes deberán ajustarse a los requisitos previstos en el artículo 2.11 del mismo Código.

En los casos en que el fraccionamiento supere las dos (2) hectáreas de superficie o involucre más de veinticinco (25) lotes, no resultará de aplicación el presente régimen y deberán regirse íntegramente por las disposiciones del Código de Urbanismo y Edificación y de la Ordenanza N.º 1768-A-2024.

**Art. 2º.-** En todo lo no previsto expresamente en la presente ordenanza regirán el Código de Urbanismo y Edificación y sus Ordenanzas modificatorias.

**Art. 3º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, mediante acto administrativo expreso y fundado en informe técnico favorable emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana, los planos de mensura y subdivisión que se presenten en el marco del régimen simplificado regulado por la presente ordenanza, sin requerir la emisión de una ordenanza específica para cada caso cuando el inmueble a fraccionar cumple las dimensiones mínimas exigidas y se halla en sectores con infraestructura y servicios ya ejecutados, por lo que no requieren obras adicionales. Esta modalidad se aparta, a tal efecto, del procedimiento de pre factibilidad y aprobación definitiva previsto en la Ordenanza N°1768-A-2024, exclusivamente para los supuestos alcanzados por el presente régimen.

**Art 4º.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

ANEXO

1 día - N° 601507 - s/c - 4/6/2025 - BOE

## ORDENANZA 1827-A-2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 0821-A-06, por la que se autoriza al DEM a integrar al Patrimonio Público del Municipio los terrenos de propiedad de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Urbanización "Villa del Rosario" Ltda. de esta ciudad.

### Y CONSIDERANDO:

Que uno de los terrenos donados, que figura como punto a) en el Art. 1

de dicha Ordenanza, está destinado a espacio verde.

Que es necesario dar nominación oficial y poner en valor ese espacio verde ubicado entre calles Atahona, Entre Ríos y Tomás Montenegro del barrio Atahona de nuestra ciudad.

Que la plazoleta en cuestión se encuentra emplazada en una zona donde los nombres de las calles remiten a distintas provincias argentinas, tales como Entre Ríos, San Luis, Catamarca y Buenos Aires.

Que este entorno geográfico representa simbólicamente la diversidad y unidad de las regiones que componen nuestra Nación.

Que el federalismo es uno de los principios fundamentales de la organización política de la República Argentina, consagrado en nuestra Constitución Nacional y expresado en la convivencia armónica de las distintas provincias que integran el país.

Que resulta necesario reafirmar, desde el ámbito local, los valores de la equidad territorial, la cooperación interjurisdiccional y el respeto por las identidades regionales que sustentan el espíritu federal.

Que la denominación "Plazoleta Federal" busca precisamente rendir homenaje a esta forma de organización política, promoviendo en los vecinos el reconocimiento de nuestra diversidad como una riqueza colectiva.

Que, además, nombrar el espacio con un nombre representativo contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y a mejorar la identificación de los espacios públicos de nuestra ciudad.

POR TODO ELLO,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1º:** DESÍGNENSE con el nombre de "Plazoleta Federal" al espacio verde público ubicado en el barrio Atahona, delimitado por las calles Entre Ríos y Tomás Montenegro.

**Artículo 2º:** ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de la cartelería correspondiente, respetando el diseño y dimensiones que la normativa establezca.

**Artículo 3º:** INCORPÓRESE la nueva denominación a la oficina de Catastro Municipal a los efectos de la actualización del plano oficial de la Ciudad de Villa del Rosario.

**Artículo 4º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

ANEXO

1 día - N° 601509 - s/c - 4/6/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO****ORDENANZA N° 2356/2025**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 2356/2025

**Artículo 1°:** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 2093/2016:

**Artículo 2°:** Dejar constancia de que los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 9811, todo ello avalado con los respectivos informes socio-económicos.

**Artículo 3°:** De forma.

ANEXO

1 día - N° 601918 - s/c - 4/6/2025 - BOE

**DECRETO N° 041/2025**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2356/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha quince (15) de Mayo de 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;  
Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
DECRETA:

**Art. 1°.** - Promúnguese Ordenanza N° 2356/2025 por la cual se AUTORIZA al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 2093/2016.

**Art. 2°.** - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Malagueño, 19 de Mayo de 2025.-

1 día - N° 601915 - s/c - 4/6/2025 - BOE

**DECRETO N° 042/2025**

**VISTO:** La aprobación y promulgación de la Ordenanza la aprobación y promulgación de la Ordenanza N° 2332/2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario designar a los funcionarios que han de asistir al Sr. Asesor Letrado conforme lo establecido por la Ordenanza mencionada;

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos, que se encarguen específicamente de dicha función.

Que los procuradores fiscales que se designan por el presente instrumento legal cumplen con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajos que acrediten los mismos y otorgar las fianzas respectivas.

Que en atención a este extremo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículo 180 de la Constitución Provincial y artículos 47 y 49 inc. 17 de la Ley n° 8102 y sus modif.; Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°- DESÍGNANSE** como Procuradores Fiscales para la gestión judicial y extrajudicial de cobro de las deudas municipales a los letrados: FRANZOSI, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI N° 34.189.160, MAT. PROFESIONAL N° 1-38628; Dr. OLIVA RIGUTTO, GUILLERMO RAUL, DNI N° 24.992.984, MAT. PROFESIONAL N° 1-31993 y al Dr. GARCIA SALINAS, SANTIAGO MANUEL, DNI N° 31.041.780, MAT. PROFESIONAL. N° 1-36835, los cuales ejercerán sus funciones dentro de las circunscripciones judiciales necesarias para hacer efectivas sus tareas.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que los Procuradores Fiscales designados en el artículo precedente comenzarán a ejercer la representación de la MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, a partir del 19 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO 3°. FACÚLTESE** al Señor Secretario de Desarrollo Económico y Análisis Financiero, a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder y proceder a las certificaciones de deuda.

**ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE** que el cumplimiento de las designaciones dispuestas en el presente Decreto no demandarán egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Malagueño, 19 de Mayo de 2025.-

FDO: MARCOS FEY (INTENDENTE) - JOSÉ PABLO HEREDIA (SECRETARIO DE GOBIERNO)

1 día - N° 601919 - s/c - 4/6/2025 - BOE

**DECRETO N° 043/2025**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Señor DAMIAN A. DE TORRES, D.N.I. N° 30.095.190, Agente Municipal, Legajo N° 5820, Categoría Administrativo de ADMIN. SUP. JERÁRQUICO - 21, por la que solicita prorroga

de Licencia Extraordinaria no Remunerada, por el término de un (1) año más, contado a partir del día 24 de Mayo del año 2025 y hasta el día 24 de Mayo de 2026 inclusive;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 2192/2019 Capítulo V – Artículo 17º - Inciso g) - Apartado E – acápite m) 2), contempla el otorgamiento de Licencias Extraordinarias No Remuneradas por razones particulares;

Que se considera factible su otorgamiento;

Que en función de lo mencionado y las razones expuestas por el peticionario, mediante Nota N° 756, presentada en esta Municipalidad, con fecha 20 de Mayo del corriente año, no existiendo impedimento alguno para acceder a la solicitud;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Agente Municipal DAMIAN A. DE TORRES, D.N.I. N° 30.095.190, Legajo N° 5820, Categoría Administrativo de ADMIN. SUP. JERÁRQUICO - 21, la prórroga de LICENCIA EXTRAORDINARIA NO REMUNERADA según lo establecido por Ordenanza N° 2192/2019 - Art. 17º - Inciso g) – Apartado E – Acápite m)2) “Estatuto del Empleado Municipal” por el término de un (1) año más, contado a partir del día 24 de Mayo del año 2025 y hasta el día 24 de Mayo de 2026 inclusive.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 23 de Mayo de 2025.-

FDO: MARCOS FEY (INTENDENTE) - JOSÉ PABLO HEREDIA (SECRETARIO DE GOBIERNO)

1 día - N° 601923 - s/c - 4/6/2025 - BOE

2 días - N° 602040 - s/c - 9/6/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE****Resolucion N° 1****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR las cuentas anuales del ejercicio 2024 de la Municipalidad de Chilibroste, Dpto Unión Pcia de Córdoba.

**Artículo 2º:** APROBAR los Balances Generales, ejecutados representados a través de las ejecuciones presupuestarias de ingresos y egresos y las planillas anexas que lo integran, correspondiente al Ejercicio 2024 perteneciente a la Administración Pública Municipal de la localidad de Chilibroste.

**DECRETO N° 044/2025**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Señor CESAR OSCAR TORANZO, D.N.I. N° 31.804.442, Agente Municipal, Legajo N° 6790, Categoría 12 - MAESTRANZA EJEC.-12, por la que solicita prórroga de Licencia Extraordinaria no Remunerada, por el término de un (1) año más, contado a partir del día 31 de Mayo de 2025 y hasta el día 31 de Mayo de 2026 inclusive;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 2192/2019 Capítulo V – Artículo 17º - Inciso g) - Apartado E – acápite m) 2), contempla el otorgamiento de Licencias Extraordinarias No Remuneradas por razones particulares;

Que se considera factible su otorgamiento;

Que en función de lo mencionado y las razones expuestas por el peticionario, mediante Nota N° 746, presentada en esta Municipalidad, con fecha 16 de mayo del corriente año, no existiendo impedimento alguno para acceder a la solicitud;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Agente Municipal CESAR OSCAR TORANZO, D.N.I. N° 31.804.442, Agente Municipal, Legajo N° 6790, Categoría 12 - MAESTRANZA EJEC.-12, prórroga de LICENCIA EXTRAORDINARIA NO REMUNERADA según lo establecido por Ordenanza N° 2192/2019 - Art. 17º - Inciso g) – Apartado E – Acápite m)2) “Estatuto del Empleado Municipal” por el término de un (1) año más, contado a partir del día 31 de Mayo de 2025 y hasta el día 31 de Mayo de 2026 inclusive.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 23 de Mayo de 2025.-

FDO: MARCOS FEY (INTENDENTE) - JOSÉ PABLO HEREDIA (SECRETARIO DE GOBIERNO)

1 día - N° 601925 - s/c - 4/6/2025 - BOE

**Artículo 3º:** Comuníquese al D. E. M y al Tribunal de Cuentas Municipal.

**Artículo 4º:** Publíquese, protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 19 días del mes de mayo de 2025.

Fdo. Raquel Acosta. Pte. HCD.

## **Decreto 06/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS  
FACULTADES:  
DECRETA**

**Artículo 1º.- COMPENSACE** las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes 2025 de acuerdo al anexo 1 de la presente.

**Artículo 2º.-** La Presente Compensación que lleva el Número uno (1), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2025, no alterando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$2.613.631.720,00).

**Artículo 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

03 de marzo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602043 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## **Decreto 09/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS  
FACULTADES, DECRETA:**

**Artículo 1º.- OTORGUESE** una ayuda económica reintegrable de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) a la Sra. María Isabel Diaz, DNI N°24156592 para poder realizarse el tratamiento médico solicitado.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución.

**Artículo 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

12 de marzo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602042 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## **Decreto 15/2025**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS  
FACULTADES, DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Designase al señor Miguel Ángel Tarulli DNI N° xxxxxxxx como 4º vocal titular de la comisión del Consorcio Caminero Número 028 de Chilibroste, en representación de la Municipalidad de Chilibroste.

**Artículo 2º.-** Otorgar a las Autoridades del Consorcio Caminero N° 028 copia de la presente, a fin de que el representante acredite su condición a sus efectos.

**Artículo 3º.- COMUNÍQUESE** a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

26 de marzo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602043 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## **Decreto 09/2025**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS  
FACULTADES, DECRETA:**

**Artículo 1º.- ADJUDICAR** A la Sra. LISANDRA TAMARA SENN, DNI N° 42695591 y al Sr. Ángel Fernando Tejedor, DNI N° 35262542 el siguiente lote descripto como: Lote N° 109 PTE MZA 51 SUP 330.75 Mts2 Nomenclatura 3601140101051109 Y Número de Cuenta 360142771825, según plano adjunto.

**Artículo 2º.-ACEPTAR** la oferta de pago de pesos Cuarenta mil (\$ 40000.00) por el lote y en la forma en que se encuentra.

**Artículo 3º.-** La escritura y gastos de escrituración, serán a cargo del comprador serán además, desde esta fecha, obligación de los oferentes, tomar a cargo la deuda por impuestos tasas y contribuciones y por la cual, no podrá alegarse desconocimiento.

**Artículo 4º.- COMUNÍQUESE** a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

26 de marzo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602044 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## **Decreto 16/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS  
FACULTADES, DECRETA:**

**Artículo 1º.- CONTRATASE** en forma directa al Sr. HECTOR HUGO MOLINA, D.N.I. xxxxxxxx para desempeñarse en el área de Servicios Generales, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º.- IMPUTESE** Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "PERSONAL CONTRATADO" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º.-** El presente instrumento será refrendado por la Secretaría de Gobierno Municipal.

**Artículo 4º.- COMUNIQUESE**, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

31 de marzo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602045 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## Decreto 17/2025

**Artículo 1º.- CONTRATASE** a la Sra. Romina Silvana Bruno D.N.I N° xx.xxx.xxx para desempeñarse como personal administrativo, atención al público, demás tareas auxiliares del sistema de salud (no profesional), de asistencia al personal de la salud y tareas administrativas variables del edificio municipal, dependiendo del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º.- IMPUTESE** Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "Personal Contratado" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º.-** El presente instrumento será refrendado por la secretaría de Gobierno Municipal.

**Artículo 4º.- COMUNIQUESE**, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

31 de marzo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602046 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## Decreto 18/2025

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS  
FACULTADES, DECRETA:**

**Artículo 1º.- CONTRATASE** a la Sra. JULIANA NICOLLE GIRAUDO D.N.I N° xxxxxxxx para desempeñarse en el área administrativa, atención al público, demás tareas auxiliares del sistema municipal, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO de dos (2) fojas y que constituye parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º.- IMPUTESE** Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "Personal Contratado" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º.-** El presente instrumento será refrendado por la Secretaría de Gobierno Municipal.

**Artículo 4º.- COMUNIQUESE**, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

31 de marzo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602047 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## Decreto 19/2025

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS  
FACULTADES:**  
**DECRETA**

**Artículo 1º.- AJUSTESE** a partir del 01/04/2025 y hasta el 30/04/2025 mediante el índice de costo de Vida Nivel General, publicado por el INDEC correspondiente al mes de febrero de 2025, para la totalidad de las tasas, contribuciones, derechos, multas y demás tributos dispuestos en la Ordenanza tarifaria N° 434/2024.

**Artículo 2º.- DISPONESE** que el índice corrector mencionado en el artículo precedentes para el cobro de los tributos que vencen o se generen en el mes de marzo de 2025 es el 1,047.

**Artículo 3º.-** La secretaría de Gobierno refrenda el presente decreto.

**Artículo 4º.- COMUNIQUESE**, publíquese, dese al RM y archívese.

01 de abril de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602050 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## Decreto 20/2025

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS  
FACULTADES:**  
**DECRETA**

**Artículo 1º.- OTORGUESE** un adicional no remunerativo (bono) para el DIA DEL TRABAJADOR, al personal municipal de las distintas áreas; personal permanente, autoridades superiores, personal jornalizado, personal contratado, becas, auxiliares y colaboradores comunitarios, a abonarse

dentro del corriente mes, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º.-** Hacer entrega de un presente, no dinerario, a las personas que colaboran con la institución Municipal y no están contempladas en el artículo 1.

**Artículo 3º.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes a las partidas 1.1.01.05 asistencia social al personal / bonos / monto no remunerativo, 1.1.03.15 Homenaje, agasajo, cortesía y similares del presupuesto vigente.

**Artículo 4º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. –

29 de abril de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente

1 día - N° 602051 - s/c - 4/6/2025 - BOE

## Decreto 21/2025

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Artículo 1º.-** CONTRATASE al Sr. SENN ANTONIO SERGIO, D.N.I. xxxxxxxx para desempeñarse en el área de Servicios Generales y manejo de ambulancias, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º.-** IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "PERSONAL CONTRATADO" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º.-** El presente instrumento será refrendado por la Secretaría de Gobierno Municipal.

**Artículo 4º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

30 de abril de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602052 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## Decreto 22/2025

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Artículo 1º.-** CONTRATASE al Sr. MONZON ELISEO ALEJANDRO, D.N.I. xx.xxx.xxx para desempeñarse en el área de Servicios Gene-

rales-Corralón, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º.-** IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "PERSONAL CONTRATADO" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º.-** El presente instrumento será refrendado por la Secretaría de Gobierno Municipal.

**Artículo 4º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

30 de abril de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602054 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## Decreto 24/2025

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

**Artículo 1º.-** AJUSTESE a partir del 01/05/2025 y hasta el 31/05/2025 mediante el índice de costo de Vida Nivel General, publicado por el INDEC correspondiente al mes de marzo de 2025, para la totalidad de las tasas, contribuciones, derechos, multas y demás tributos dispuestos en la Ordenanza tarifaria N° 434/2024.

**Artículo 2º.-** DISPONESE que el índice corrector mencionado en el artículo precedentes para el cobro de los tributos que vencen o se generen en el mes de mayo de 2025 es el 1,0857.

**Artículo 3º. -** La secretaría de Gobierno refrenda el presente decreto.

**Artículo 4º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al RM y archívese.

30 de abril de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602055 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## Decreto 25/2025

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Artículo 1º.**- Promúlguese la Ordenanza Número 442/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 19 de mayo del año 2025.

**Artículo 2º.**- COMUNÍQUESE a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

20 de mayo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602056 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## Decreto 26/2025

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Artículo 1º.**- Promúlguese la Ordenanza Número 443/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 19 de mayo del año 2025.

**Artículo 2º.**- COMUNÍQUESE a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

20 de mayo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602057 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## Decreto 27/2025

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

**Artículo 1º.**- AJUSTESE a partir del 01/06/2025 y hasta el 30/06/2025 mediante el índice de costo de Vida Nivel General, publicado por el INDEC correspondiente al mes de abril de 2025, para la totalidad de las tasas, contribuciones, derechos, multas y demás tributos dispuestos en la Ordenanza tarifaria N° 434/2024.

**Artículo 2º.**- DISPONESE que el índice corrector mencionado en el artículo precedentes para el cobro de los tributos que vencen o se generen en el mes de junio de 2025 es el 1,1160

**Artículo 3º.** - La secretaria de Gobierno refrenda el presente decreto.

**Artículo 4º.**- COMUNIQUESE, publíquese, dese al RM y archívese.

30 de mayo de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Cesar Morena. Intendente.

2 días - N° 602060 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 442/2025

### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 442/2025

**Artículo 1º.** – APRUÉBASE el Proyecto de obra: CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza..

**Artículo 2º.** – FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**Artículo 3º.** – FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 166.666,66) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

**Artículo 4.** – El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 5º.** – FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6º.** – El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 7º.** – COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 19 días del mes de mayo del año 2025.-

Fdo. Raquel Acosta Pte.HCD.

2 días - N° 602038 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 443 /2025

**VISTO:** La oportunidad que brinda la Ley 24.320 para la regulación dominial de inmuebles que se encuentran en posesión de los estados municipales y hayan sido adquiridos por el modo establecido en el art. 1897 y ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (prescripción adquisitiva);

**Y CONSIDERANDO:**

Que esta Municipalidad posee el siguiente Inmueble ubicado en Departamento UNION, Pedanía LITIN, Municipio CHILIBROSTE, designado como Lote 33 de la Mz. Of. 5, que responde a la siguiente descripción: Lote de 8 lados y su frente partiendo del vértice "A" con dirección Sur-Este, con un ángulo en dicho vértice de 90o00'; llegamos al vértice "B" (lado A-B) de 40,00 m; a partir de "B", con un ángulo interno de 90o00'; (lado B-C) de 40,00 m; a partir de "C", con un ángulo interno de 270o00'; (lado C-D) de 72,20 m; a partir de "D", con un ángulo interno de 90o00'; (lado D-E) de 30,00 m; a partir de "E", con un ángulo interno de 90o00'; (lado E-F) de 66,10 m; a partir de "F", con un ángulo interno de 270o00'; (lado F-G) de 42,00 m; a partir de "G", con un ángulo interno de 90o00'; (lado G-H) de 46,10 m; a partir de "H", con un ángulo interno de 90o00' y una distancia de 112,00 m llegamos al vértice "A" (lado H-A) encerrando una superficie de 6902,20 m2. Y linda con: lado A-B con CALLE LA RIOJA; lado B-C con Resto Parcela 4, Propiedad de REY, AMALIO; REY, MANUEL; REY, RAUL; REY, RAMON; REY, ROLANDO PEDRO; REY, ZULEMA; REY, ESTHER ELENA; REY, MARIA ELISA; REY, LIBERATO PABLO Y REY, ABELARDO - M.F.R. 1.914.573 - Cuenta No 36.01.0327440/7; lado C-D con Resto Parcela 4, Propiedad de REY, AMALIO; REY, MANUEL; REY, RAUL; REY, RAMON; REY, ROLANDO PEDRO; REY, ZULEMA; REY, ESTHER ELENA; REY, MARIA ELISA; REY, LIBERATO PABLO Y REY, ABELARDO - M.F.R. 1.914.573 - Cuenta No 36.01.0327440/7, con Parcela 5, Propiedad de LUNA, JUAN REYNALDO - Fo18207 Ao1970 - Cuenta No 36.01.0250194/9, con Parcela 7, Propiedad de MONTOYA, ANDRES DONATO - M.F.R. 1.073.788 - Cuenta No 36.01.0327439/3, con Parcela 9, Propiedad de TULISSI, OSCAR FRANCISCO - M.F.R. 936.855 - Cuenta No 36.01.0327438/5 y con Parcela 10, Propiedad de TORRES, ADRIAN HORACIO - M.F.R. 289.139 - Cuenta No 36.01.0909184/3; lado D-E con CALLE SAN MARTIN; lado E-F con Parcela 32, Propiedad de MUR, GUSTAVO ANDRES - M.F.R. 1.185.561 - Cuenta No 36.01.2360368/7, con Parcela 31, Propiedad de MUR, GUSTAVO ANDRES - M.F.R. 1.185.560 - Cuenta No 36.01.2360367/9 y con Parcela 27, Propiedad de MUR, GUSTAVO ANDRES - M.F.R. 1.185.553 - Cuenta No 36.01.2360223/1; lado F-G con Parcela 32, Propiedad de MUR, GUSTAVO ANDRES - M.F.R. 1.185.561 - Cuenta No

36.01.2360368/7; lado G-H con RUTA PROVINCIAL No 2 y lado H-A con CALLE BELGRANO. Conforme constancias registrales el inmueble es propiedad de REY Amilio; REY Manuel; REY Raúl; REY Ramón; REY Rolando Pedro; REY Zulema; REY Esther Elena; REY María Elisa; REY Liberato Pablo; REY Abelardo; BULLMANN Emilia Berta; STRUB Juan Cipriano; STRUB Rafael Santiago; STRUB Emma; STRUB Berta Eugenia; STRUB Adelina Emilia; STRUB Elisa María; LIBOA Sebastián; LIBOA José; LIBOA Lorenzo; LIBOA Marta Margarita; LIBOA Juan Francisco; ALBORNOZ Aureliano; NO-VAIRA Juan; y BECERRA Abraham; con una ocupación de la Municipalidad de Chilibroste en forma quieta, continua, pacífica y pública, con ánimo de dueño, sin que se hayan opuesto a ello, ni interferido a la prescripción; desde hace más de 20 años.

Que se informa que el Lote //33 de la manzana Nro. 5 está destinado desde hace más de 20 años como depósito municipal. Por todo ello;

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 443 /2025**

**Artículo 1º.-** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura de la Prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Chilibroste y cualquier otro instrumento que fuere menester, referente a lo tratado en los vistos y considerandos de la presente.

Que el destino de dicho lote es de hace más de 20 años como depósito municipal.

**Artículo 2º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez obtenidos los planos aprobados por la Dirección General de Catastro, a otorgar la correspondiente escritura declarativa para inscribir los inmuebles a nombre de la Municipalidad de Chilibroste, en el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 19 días del mes de mayo del año 2025.-

Fdo. Raquel Acosta. Pte HCD.

2 días - N° 602039 - s/c - 9/6/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

### Ordenanza 3050

**VISTO:** La atribución conferida por el artículo 23º de la Carta Orgánica Municipal, dentro del Título Tercero – “Políticas Especiales”, Capítulo I – “Salud, Trabajo, Seguridad Social y Bienestar” –, que establece el deber del Gobierno Municipal de promover la ocupación plena y productiva de los habitantes de la ciudad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en consonancia con dicho mandato y frente al complejo contexto socioeconómico actual, resulta necesario implementar herramientas de

política pública orientadas a la formación de personas desempleadas, favoreciendo su integración activa a la comunidad y al mundo del trabajo;

Que la incorporación de personas bajo la modalidad de becarios/as en el ámbito público forma parte de esquemas de capacitación y colaboración, sin que ello implique relación de dependencia ni genere obligaciones laborales de carácter tradicional;

Que diversas normas de la legislación provincial, entre ellas las Leyes N° 8.864 y N° 10.956, habilitan expresamente este tipo de programas de becas y prácticas formativas, sin aportes ni contribuciones patronales;

Que la Municipalidad de Río Ceballos, mediante Ordenanza N° 1202/00, adhirió a la Ley Provincial N° 8.824 (Pacto Fiscal I), que faculta a

los gobiernos locales a implementar programas como pasantías, becas y trabajos comunitarios, con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales y dar respuesta a emergencias sociales u ocupacionales;

Que, en esa misma línea, el Decreto Provincial N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, regula la estructura del Poder Ejecutivo provincial e incluye la figura del becario/a en el marco de programas de formación y asistencia, sin relación laboral ni cargas previsionales;

Que es competencia del Estado Municipal intervenir frente a situaciones de vulnerabilidad mediante programas de inclusión que promuevan la capacitación, el desarrollo personal y la participación ciudadana;

Que, tras años de experiencias informales y diversas formas de colaboración entre el Municipio y vecinos/as sin un encuadre legal adecuado, se torna prioritario avanzar en la institucionalización de un programa que brinde certezas, transparencia y equidad, tanto para quienes participan como para la administración pública;

Que el acceso a la formación para el empleo es una herramienta esencial para el desarrollo humano, el mejoramiento de las condiciones de vida y el fortalecimiento de la cohesión social;

Que el Programa Municipal de Becas se concibe como una propuesta transformadora, que reconoce al Estado no solo como garante de derechos, sino también como impulsor de oportunidades para que cada persona se convierta en protagonista del desarrollo de su comunidad;

Que esta iniciativa se sustenta en valores de inclusión, compromiso y solidaridad, y en la convicción de que, con acompañamiento, orientación y oportunidades, todos y todas pueden aportar a la construcción de una ciudad más justa, activa y participativa;

Por todo ello:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

#### **PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS (P.M.B.)**

**ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE el Programa Municipal de Becas (P.M.B.), destinado a personas residentes en la ciudad de Río Ceballos que se encuentren desempleadas y que no perciban ayuda económica proveniente de programas de empleo, capacitación o seguridad social de carácter nacional, provincial o municipal, ni jubilación o pensión alguna.

Quedan exceptuadas de esta condición las personas con discapacidad que perciban Pensión No Contributiva por Invalidez y cuenten con Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, así como los ex combatientes y veteranos de guerra con reconocimiento oficial, siempre que el beneficio que perciban no supere el equivalente a un (1) salario mínimo vital y móvil.

El Programa contará con un cupo máximo de beneficiarios/as por año calendario, determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria.-

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉCESE que el objeto del Programa es brindar formación, capacitación y experiencia práctica a las y los beneficiarios, mediante su participación en tareas vinculadas al cumplimiento de las políticas públicas municipales.-

**ARTÍCULO 3°.-** FÍJASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa a la Secretaría de Gobierno, Salud y Gestión Pública, o a la que en el futuro la reemplace en sus funciones, quien será responsable de su

interpretación, ejecución, designación de beneficiarios/as y resolución de toda situación no prevista en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPÓNESE que quienes aspiren a incorporarse al Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener 18 años de edad o más;
- Contar con perfil Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2;
- Presentar copia de DNI, constancia de CUIL, currículum vitae actualizado, certificado de buena conducta, constancia de no estar inscripto en el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, y toda otra documentación que requiera la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 5°.-** DÉJASE expresamente establecido que el otorgamiento de la beca no genera vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Río Ceballos. La beca podrá ser cancelada únicamente mediante acto administrativo fundado por la Autoridad de Aplicación, con notificación fehaciente con una antelación mínima de cinco (5) días.-

**ARTÍCULO 6°.-** ESTABLÉCESE que el otorgamiento de becas será incompatible con la percepción de haberes provenientes de contratos u otras relaciones con organismos públicos en el ámbito municipal, provincial o nacional.-

**ARTÍCULO 7°.-** AUTORIZASE a otorgar a los/as beneficiarios/as una ayuda económica mensual de carácter no remunerativo, en concepto de asignación solidaria, cuyo monto será determinado por la Autoridad de Aplicación conforme a las tareas asignadas, la carga horaria y el cumplimiento efectivo de las funciones encomendadas.-

**ARTÍCULO 8°.-** DISPÓNESE que el Programa deberá contemplar cobertura de seguro por accidentes, incapacidad total o parcial, o fallecimiento, a cargo del área donde el/la beneficiario/a realice sus actividades.-

**ARTÍCULO 9°.-** ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal dictará el acto administrativo de designación de cada beneficiario/a, en el que deberá constar el área de desempeño, las tareas asignadas, la carga horaria, el monto de la asignación y el período de duración de la beca.-

**ARTÍCULO 10°.-** FÍJASE que la definición de tareas, días y horarios de cumplimiento será responsabilidad del titular del área o dependencia correspondiente. Los/as beneficiarios/as deberán ejecutar las funciones asignadas con responsabilidad, eficiencia y respeto a las normas municipales vigentes, conservando los materiales, herramientas e instalaciones puestos a su disposición.-

**ARTÍCULO 11°.-** ESTABLÉZCANSE como obligaciones de los/as beneficiarios/as del Programa:

- Cumplir con las tareas asignadas en tiempo y forma;
- Guardar confidencialidad respecto a la información a la que accedan;
- Mantener una conducta respetuosa, responsable y decorosa;
- Acatar instrucciones válidamente emitidas por las autoridades competentes;
- Abstenerse de aceptar dádivas, obsequios o ventajas indebidas;
- Cuidar los bienes públicos utilizados durante la beca;
- Comunicar, dentro de las veinticuatro (24) horas, cualquier inasistencia por motivos de salud, acompañando la documentación médica correspondiente.-

**ARTÍCULO 12°.**— RECONÓZCANSE como derechos de los/as beneficiarios/as:

- a) Percibir la asignación solidaria mensual establecida;
- b) Recibir orientación y seguimiento por parte del personal municipal;
- c) Contar con los elementos de seguridad y protección necesarios;
- d) Obtener certificación de las tareas realizadas y evaluación de desempeño;
- e) Disfrutar de cobertura de seguro por accidentes personales;
- f) Renunciar voluntariamente a la beca, mediante notificación escrita con quince (15) días de antelación.-

**ARTÍCULO 13°.**— ESTABLÉCESE que las erogaciones resultantes de la asignación solidaria no remunerativa del Programa Municipal de Becas serán imputadas a la partida presupuestaria “Otros Subsidios” — Partida

1.3.05.02.1.12 del Presupuesto Anual.-

**ARTÍCULO 14°.**— AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, así como a dictar los actos administrativos y operativos necesarios para su adecuada implementación.-

**ARTÍCULO 15°.**— COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Digital, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 15TA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2129

1 día - N° 602270 - s/c - 4/6/2025 - BOE

## **MUNICIPALIDAD HUANCHILLA**

### **Notificación**

Ley 24.320 Municipalidad de Huanchilla La Municipalidad de HUANCHILLA sita en calle Int. Tomas Luis Campillo 10, cita y emplaza por diez días a: Mayol Rosa Albertina y/o herederos; y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba; de la fracción de terreno formada por el LOTE NUMERO 18

de la sección sud del pueblo de Huanchilla, pedanía La Carlota, Departamento Juárez Celman, que según plano especial de subdivisión confeccionado en mayo de 1950 por el Agrimensor Ponce Lafisque consta de las siguientes medidas: a saber, 32,50 m en el Norte; 24,00 m en el Sud; 69 m 50 cm en el Este y finalmente, 45 m 10 cm en el Oeste, o sea una SUPERFICIE TOTAL de 1375 m<sup>2</sup> 7760 cm<sup>2</sup>, que lindan: al Norte, Sud y Este con calles publicas y al Oeste con el Lote N°17.-

10 días - N° 601904 - \$ 78360 - 18/6/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

